

**ACTA No. DC-137/2022 QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE COMPRA MENOR DE  
REFERENCIA MICM-DAF-CM-2022-0033**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), dando continuidad al presente proceso de compra menor llevado a cabo por el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES (MICM), reunidos en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, ubicada en el segundo piso de la Torre MICM, de la Avenida 27 de febrero No. 306, Sector Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana, a los fines de levantar el Acta de Declaración de **DESIERTO** del proceso de compra menor No. **MICM-DAF-CM-2022-0033**, para el **“Contratación de los Servicios de Capacitación Especializada del proceso Macro Interinstitucional para apoyar el Fortalecimiento del Ecosistema de Emprendimiento”**.

**Considerando:** Que el lunes veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022) fue publicada en el Portal Transaccional y en el Portal de Transparencia Institucional la convocatoria para el proceso de **“Contratación de los Servicios de Capacitación Especializada del proceso Macro Interinstitucional para apoyar el Fortalecimiento del Ecosistema de Emprendimiento”**.

**Considerando:** Que fueron invitados un total de siete (07) potenciales oferentes, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 50, del Decreto No. 543-12, que establece el mínimo de invitados para las **Compras Menores: “La Entidad Contratante deberá invitar a todos los posibles oferentes que puedan atender el requerimiento, no debiendo ser menor de tres (3) proveedores”**, siendo invitados las sociedades comerciales que se indican a continuación:

1. **Acomsa Academy, SRL, RNC 131765572**
2. **Enterprise Management Solution Group -EMSCG, SRL, RNC 132092678**
3. **Hds Consulting, SRL, RNC 131867731**
4. **Seminarios Estratégicos Del Caribe (SEDELCA), SRL, RNC 132502485**



5. **Esfuerzate y Hazlo, SRL, RNC 131719015**
6. **Stamina, SRL, RNC 131962157**
7. **Steam, Soluciones Tecnológicas, Asesoría y Mejoramiento, EIRL, RNC 124018082**

**Considerando:** Que hasta las diez (10:00 a.m.) de la mañana del jueves diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), fecha límite para la recepción de las ofertas, se habían manifestado como interesados los siguientes oferentes:

FECHA	VÍA	RAZON SOCIAL	RNC	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONOS
25/04/2022	Portal	Macro Seguridad MASEG, SRL	131275801	<a href="mailto:melvinp@macrosegurdadrd.com">melvinp@macrosegurdadrd.com</a>	809-373-1729
03/05/2022	Portal	Eximedia, SRL	131065252	<a href="mailto:albert.santos@gmail.com">albert.santos@gmail.com</a>	809-563-8572 809-853-8076
06/05/2022	Portal	Acomsa & KC Consulting, SRL (ACOMSA)	130533393	<a href="mailto:acomssard@hotmail.com">acomssard@hotmail.com</a>	809-258-7815
06/05/2022	Portal	Acomsa Academy, SRL	131765572	<a href="mailto:ingridmercedes.m@gmail.com">ingridmercedes.m@gmail.com</a>	809-756-1379

**Considerando:** Que el jueves diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), a las dos y cuarenta minutos (02:40 p. m.) de la tarde se realizó la lectura de las ofertas recibidas, de cuyo acto se da constancia en el acta de apertura de ofertas del proceso DC-121/2022 del proceso de referencia MICM-DAF-CM-2022-0033.

**Considerando:** Que el pliego de condiciones en la sección “3.4 Criterios de Calificación de la Propuesta Técnica” establece que:

**La Selección será realizada Basada en Calidad y Costo (SBCC), es decir, que la selección se basa conjuntamente en la calidad de la propuesta, idoneidad del proponente y en el costo de los servicios a prestar, conforme a los requerimientos indicados en los presentes términos y evaluado según los conceptos indicados a continuación.**

**Para la evaluación de las ofertas y la selección del adjudicatario se considerará la calidad de la Oferta Técnica y el costo de la Oferta Económica.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

La puntuación máxima asignada a la Oferta Técnica es de 80 puntos y para la Económica de 20 puntos. El puntaje mínimo aceptable para la Oferta Técnica es el 90% de la puntuación asignada.

Los Proponentes que obtuviesen un puntaje inferior al señalado como mínimo, serán automáticamente descalificados.

Para la evaluación de las Ofertas Técnicas se tomarán en cuenta, entre otras consideraciones, el Plan de trabajo, la metodología, la experiencia y formación profesional.

**Considerando:** Que posterior a la apertura de la oferta, fue evaluada la propuesta a los fines de determinar si esta cumple con las especificaciones establecidas en el Términos de Referencia del presente procedimiento, obteniendo como resultado lo siguiente:

No.	Nombre del Oferente	Monto de la Oferta RD\$	Vía de Recepción	Puntos Obtenidos	Observaciones
1	Eximedia, SRL	495,000.00	Portal	72	No supera el mínimo de 90 puntos requeridos.

Criterios	Puntuación	Eximedia, SRL
Metodología	30	22
Formación Profesional	30	25
Experiencia	40	25
<b>Total Calificación</b>	<b>100</b>	<b>72</b>
<b>Ponderación</b>	<b>80%</b>	<b>57.6%</b>

**Considerando:** Que el oferente Eximedia, SRL, obtuvo una calificación de **72 puntos** en la valoración de los criterios de metodología, formación profesional y experiencia, la cual es inferior al mínimos de 90 puntos requeridos en el pliego de condiciones.



**Considerando:** Que el oferente Eximedia, SRL, no subsanó de manera oportuna los errores u omisiones que les fueron notificados mediante circular no. 01, de fecha 25 de mayo del año 2022.

**Considerando:** Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones establecen en el artículo 24 lo siguiente:

*“Artículo 24.- Toda entidad contratante podrá **cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.***

*“Párrafo I.- En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.*

*“Párrafo II.- Si en la reapertura, se produjese una segunda declaratoria de desierto el expediente del proceso será archivado. En esta situación la entidad podrá realizar ajustes sustanciales de los pliegos de condiciones, para iniciar un nuevo proceso sujetándose a esta ley y a los reglamentos”.*

**Considerando:** Que el Decreto No. 543-12, contenido del Reglamento de aplicación de la citada ley de Compras, en su artículo 101, establece que: *“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento”.*

**Considerando:** Que el pliego de condiciones del presente proceso en la sección **“3.7 Declaración de Desierto”** establece lo siguiente:





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

La entidad contratante podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos:

- Por no haberse presentado Ofertas de los servicios requeridos.
- Por haberse rechazado, descalificado, o porque no sean convenientes para los intereses nacionales o institucionales, todas las Ofertas o la única presentada. Que la institución detecte que la oferta está sobreevaluada.

En la Declaratoria de Desierto, la Entidad Contratante podrá reabrirlo dando un plazo para la presentación de Propuestas de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido.

**Vista:** La oferta presentada por el oferente participante en el presente procedimiento.

**Vista:** El acta de apertura de ofertas DC-121/2022 del jueves diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

**Visto:** El informe de evaluación de ofertas elaborado por el perito del área requirente, de fecha miércoles 01 de junio de 2022.

Por todo lo antes expuesto, el proceso de Compra Menor para la **“Contratación de los Servicios de Capacitación Especializada del proceso Macro Interinstitucional para apoyar el Fortalecimiento del Ecosistema de Emprendimiento”** de referencia MICM-DAF-CM-2022-0033, se declara **Desierto**.

Todo esto en cumplimiento a las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones y su reglamento de aplicación el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

  
**Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones  
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM)**

